



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **074** 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **11 MAR 2025**

VISTOS: El Informe N° 104-2025/GRP-402000-402100; el Informe N° 197-2025/GRP-402000-402300 de fecha 05 de marzo del 2025. el Informe Técnico N° 01-2025GRP-GSRMH-402300-CPAF de fecha 25 de febrero del 2025; el Proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N° 35-2025/GRP-402000-402300 de fecha 20 de febrero del 2025; el Informe N° 016-2025/GRP-GSRMH-402300-CPAF de fecha 31 de enero del 2025; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 705-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH – G de fecha 22 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 705-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH – G de fecha 22 de noviembre de 2024**, se resolvió:

- **ARTÍCULO PRIMERO. – DAR DE BAJA** a los Setenta y Siete (77) mobiliarios de oficina – bienes patrimoniales de Propiedad de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, bajo la causal de **ESTADO DE EXCEDENCIA**.
- **ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR**, la Baja de los Setenta y Siete (77) mobiliarios de oficina – bienes patrimoniales de Propiedad de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, bajo la causal de **ESTADO DE EXCEDENCIA**, cuyos datos y características se mencionan en la cláusula anterior, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
(...)

Que, mediante **Informe N° 016-2025/GRP-GSRMH-402300-CPAF de fecha 31 de enero del 2025**, la Responsable de Control Patrimonial – Activo Fijo (CPC. Juana Gloviany Ipanaque Castillo) se dirige a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, indicando que:

- ✓ En atención al documento de la referencia a), mediante la cual la OCP propone la baja definitiva de los Setenta y Siete (77) mobiliarios de Oficina – Bienes patrimoniales detallados en anexo adjunto por la causal de baja de estado de excedencia, ello en cumplimiento con la normativa vigente 49.1 de la Directiva e) de la referencia.
- ✓ La Gerencia Sub Regional emite la Resolución Gerencial Sub Regional N° 705-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH – G de fecha 22.11.2024, en la que resuelve en su artículo primero: **DAR DE BAJA** a los Setenta y Siete (77) mobiliarios de oficina – bienes patrimoniales de Propiedad de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, bajo la causal de **ESTADO DE EXCEDENCIA**, los mismos que tienen las siguientes características del anexo I presentado en el Informe Técnico N° 12-2024/GRP-402000-402300-CPAF.
- ✓ Con documento de la referencia c), el Equipo de Contabilidad hace apreciaciones a la información del Activo Fijo, manifiesta que los bienes dados de baja se deben proceder a registrarlos en Cuentas de Orden para su control como lo precisa la resolución precitada en art. 47 Definición: Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien inmueble patrimonial, esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponde, lo que se efectúa conforme a la normatividad del SNC, hasta dar la baja definitiva de los mismos.
- ✓ Por tal motivo, al tomar conocimiento de los bienes que se encuentran en estado de baja (Estado de Excedencia) se procede a verificar de los cuales se aprecia que el estado de los mismos se encuentra en **MAL ESTADO** (malogrados), por lo que la causal de baja por Excedencia no corresponde, sino por estado de Chatarra, en virtud al Informe N° 001-2024/GRP-JAP, donde el Tec. José Apón Palacios informa **que la evaluación de los bienes que tienen valor S/ 1.00 se encuentran en mal estado, recomendando la baja**.
- ✓ En consideración a los párrafos precitados, se recomienda tener en cuenta lo acotado en el Informe N° 001-2024/GRP-JAP y el estado actual a la fecha de los bienes patrimoniales dados de baja (se adjunta





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 074 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 17 MAR 2025

evidencias fotográficas), que aún no han iniciado los actos de disposición de los bienes como se precisa en la Directiva;

Que, mediante **Informe N° 35-2025/GRP-402000-402300 de fecha 20 de febrero del 2025**, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración se dirige al Gerente Sub Regional Morropon Huancabamba, solicita la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 705-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH – G de fecha 22.11.2024**; así mismo señala lo siguiente:

- ✓ Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión".
- ✓ Que, el Artículo 49, numeral 49.1 de la Directiva N 0006-2021-EF54.01 señala: La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. El Artículo 50.- Del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia, el numeral 50.1 señala: En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del informe técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.
- ✓ Que, en ejercicio de sus funciones y en observancia de lo señalado en la norma precitada la responsable de Patrimonio emite el informe de la referencia, mediante la cual sustenta la rectificación de la Resolución Sub Regional N° 705-2024/GOB, REG. PIURA-GSRMH-G, **por error en la causal de baja de bienes, correspondiendo la baja de Setenta y Siete (77) bienes muebles por causal de estado de chatarra.**
- ✓ Se remite a su despacho la documentación que sustenta la rectificación de la Resolución antes descrita, para que previa opinión legal, se emita la resolución correspondiente;

Que, mediante **Proveído de fecha 20 de febrero del 2025**, inserto en el Informe N° 35-2025/GRP-402000-402300 de fecha 20 de febrero de 2025, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, mediante **Proveído de fecha 21 de febrero del 2025**, inserto en el Informe N° 35-2025/GRP-402000-402300 de fecha 20 de febrero de 2025, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal devuelve el expediente a la Oficina Sub Regional de Administración señalando que se precisen el Estado de los Bienes que se darán de baja en mal estado (alagados o chatarra);

Que, mediante **Proveído de fecha 24 de febrero del 2025**, la Oficina Sub Regional de Administración deriva el presente expediente al Responsable de Patrimonio, ordenando emitir un nuevo informe técnico, bien sustentado de acuerdo a la Directiva N° 006-2021;

Que, mediante **Informe Técnico N° 01-2025/GRP-GSRMH-402300-CPAF de fecha 25 de febrero del 2025**, la Responsable de Control Patrimonial – Activo Fijo (CPC. Juana Gloviany Ipanaque Castillo) se dirige a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, indicando que:

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Por las consideraciones expuestas, se sugiere que los bienes muebles contenidos en el Apéndice A-1 la causal de baja debe ser por ESTADO DE FALTA DE IDONEIDAD y los bienes detalladas en





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 074 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas 11 MAR 2025

Apéndice A-2 la causal de baja debe ser por ESTADO CHATARRA, los mismos que forman parte de lo RGSR N 705-2024/GRP-GSRMH-G.

- 6.2 Que, como es de verse la presente rectificación, no altera el sentido de la decisión contenida en la Resolución Administrativa N° 705-2024/GRP-GSRMH-G, de fecha 22 de noviembre de 2024, toda vez que, el número correcto de bienes muebles dadas de baja corresponde a SETENTA Y SIETA (77), conforme a los bienes muebles detallados en el Apéndice A-1 y A-2 Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, la misma que es parte integrante de la citada resolución.
- 6.3 Que, los bienes muebles precitados en la Resolución Administrativa ya cumplieron su vida útil, los mismos que se encuentran con valor neto S/1.00, considerando que las áreas de Control Patrimonial y Contabilidad procedieron a la extracción de los registros de la cuenta contable 1503.020102 MOBILIARIO, cuenta del activa fijo que obran en los Estados Financieros de la entidad.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 El presente informe tiene como finalidad recomendar rectificar la causal de baja de los setenta y siete (77) bienes muebles patrimoniales detallados en los Apéndice A-1 y A-2 Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, en cumplimiento con lo normado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.
- 7.2 La baja de los bienes muebles cancela la anotación del bien y se extraerá del registro contable patrimonial que obran en el Módulo SIGA-Patrimonio y en las cuentas contables, determinando el saldo real en los Estados Financieros de acuerdo a lo establecido en la NIC SP 01 Presentación de los Estados Financieros y la NIC SP 17: Propiedad, Planta y Equipo.

Que, mediante Informe N° 197-2025/GRP-402000-402300 de fecha 05 de marzo del 2025, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración se dirige a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, mediante el cual, solicita continuar con el trámite de Rectificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 705-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH – G de fecha 22.11.2024, respecto a la causal de Baja de bienes, correspondiendo la baja de Treinta y Siete (37) bienes muebles por ESTADO DE FALTA DE IDONEIDAD y Cuarenta (40) bienes muebles por ESTADO DE CHATARRA;

Que, mediante Informe N° 104-2025/GRP-402000-402100 de fecha 06 de marzo del 2025, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye:

- 3.1. Que, es PROCEDENTE, la RECTIFICACIÓN de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 705-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH – G de fecha 22 de noviembre del 2024, conforme a lo prescrito en el artículo 212° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Debiéndose emitir el Acto Resolutivo que RECTIFICA el Artículo Primero y Segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 705-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH – G de fecha 22 de noviembre del 2024, respecto a la causal señalada dando de baja Treinta y Siete (37) bienes muebles se dará la baja por la causal de "ESTADO DE FALTA DE IDONEIDAD" y Cuarenta (40) bienes muebles se dará la baja por la causal de "ESTADO DE CHATARRA."
- 3.2. Que, se debe DEJAR SUBSISTENTE E INALTERABLE, los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 705-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH – G de fecha 22 de noviembre del 2024;

Que, el artículo 212° numeral 212.1 y 212.2 del Texto único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), aprobada con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece lo siguiente:

"Artículo 212.- Rectificación de errores:

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 074 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 MAR 2025

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Esto quiere decir que la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido, pues quedan comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación de la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica);

Que, del expediente que se tiene a la vista, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 705-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH – G de fecha 22 de noviembre de 2024**, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO. – DAR DE BAJA a los Setenta y Siente (77) mobiliarios de oficina – bienes patrimoniales de Propiedad de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, bajo la causal de ESTADO DE EXCEDENCIA;**

No obstante, la Responsable de Control Patrimonial – Activo Fijo (CPC. Juana Gloviany Ipanaque Castillo), mediante **Informe Técnico N° 01-2025/GRP-GSRMH-402300-CPAF** de fecha 25 de febrero del 2025, señala que, los Setenta y Siente (77) bienes muebles dados de baja por la causal de ESTADO DE EXCEDENCIA, ciñe el acto de disposición como lo establece la Ley N° 27995, Ley que establece el procedimiento para signar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza, puesto que de los 77 bienes **solo 37 bienes se encuentran en estado regular y 40 bienes se encuentran en estado malogrados y en desuso;**

Por lo que, sugiere que los bienes muebles contenidos en el Apéndice A-1 **Treinta y Siete (37)**, la causal de baja debe ser por **ESTADO DE FALTA DE IDONEIDAD** y lo bienes detallados en el Apéndice A-2 **Cuarenta (40)**, la causal de baja deber ser por **ESTADO DE CHATARRA**, los mismo que forman parte de la RGSR N° 705-2024/GRP-GSRMH-G;

Aunado a ello, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración a través del **Informe N° 197-2025/GRP-402300-402300** de fecha 05 de marzo del 2025, solicita la Rectificación de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 705-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH – G** de fecha 22.11.2024, por error en la causal de baja de bienes, correspondiendo la **baja de Treinta y Siete (37) bienes muebles por ESTADO DE FALTA DE IDONEIDAD** y **Cuarenta (40) bienes muebles por ESTADO DE CHATARRA**, ello con la finalidad de cumplir conforme lo establece la Directiva 0006-2021-EF54.01 respecto de la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales;

En ese sentido, y de acuerdo a lo señalado en Artículo 212° Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde realizar la **Rectificación por Error Material del Artículo Primero y Segundo de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 705-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH – G** de fecha 22 de noviembre del 2024, quedando redactada de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

- **ARTÍCULO PRIMERO. – DAR DE BAJA** de un total de Setenta y Siente (77) mobiliarios de oficina – bienes patrimoniales de Propiedad de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, donde **Treinta y Siete (37) bienes muebles** se dará la baja por la causal de **“ESTADO DE FALTA DE IDONEIDAD”** y **Cuarenta (40) bienes muebles** se dará la baja por la causal de **“ESTADO DE CHATARRA**.
- **ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR**, la Baja de los Setenta y Siente (77) mobiliarios de oficina – bienes patrimoniales de Propiedad de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, donde **Treinta y Siete (37) bienes muebles** se dará la baja por la causal de **“ESTADO DE FALTA DE IDONEIDAD”** y **Cuarenta (40) bienes muebles** se dará la baja por la causal de **“ESTADO DE CHATARRA”**, cuyos datos y





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **074** 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas **1 MAR 2025**

características se mencionan en la cláusula anterior, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Asimismo, dicha rectificación por Error Material solicitada, no altera sustancialmente el contenido ni el sentido de la decisión adoptada en la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 705-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH – G de fecha 22 de noviembre del 2024**;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR el Error Material contenido en la parte Resolutiva (Artículo Primero y Segundo) de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 705-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH – G de fecha 22 de noviembre del 2024**, respecto a la causal señalada como ESTADO DE EXCEDENCIA, debiendo ser lo correcto “ESTADO DE FALTA DE IDONEIDAD” y “ESTADO DE CHATARRA”; quedando redactado de la siguiente manera:

- **ARTÍCULO PRIMERO. – DAR DE BAJA** de un total de Setenta y Siete (77) mobiliarios de oficina – bienes patrimoniales de Propiedad de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, donde **Treinta y Siete (37) bienes muebles** se dará la baja por la causal de “ESTADO DE FALTA DE IDONEIDAD” y **Cuarenta (40) bienes muebles** se dará la baja por la causal de “ESTADO DE CHATARRA”.
- **ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR**, la Baja de los Setenta y Siete (77) mobiliarios de oficina – bienes patrimoniales de Propiedad de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, donde **Treinta y Siete (37) bienes muebles** se dará la baja por la causal de “ESTADO DE FALTA DE IDONEIDAD” y **Cuarenta (40) bienes muebles** se dará la baja por la causal de “ESTADO DE CHATARRA”, cuyos datos y características se mencionan en la cláusula anterior, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - MANTENER vigente la Resolución Gerencial Sub Regional N° 705-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH – G de fecha 22 de noviembre del 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Responsable de Control Patrimonial – Activo Fijo y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
C.P. 107258
Gerente Sub Regional